



CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

DECRETO 16/2008, de 11 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para iniciativas y proyectos a desarrollar en el Gabinete de Iniciativa Joven (GIJ) de la Junta de Extremadura para el fomento de la Sociedad de la Imaginación. (2008040018)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Junta de Extremadura, consciente de su responsabilidad en la búsqueda de mecanismos que permitan promover e impulsar el progreso económico y social de la Comunidad y conocedora del papel de la juventud en la sociedad actual, ha decidido, en el ámbito de sus competencias, continuar con la puesta en marcha de fórmulas que permitan hacer posible un compromiso con los jóvenes y con las personas con iniciativas tanto innovadoras como emprendedoras.

Mediante Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, fue creada la Consejería de los Jóvenes y del Deporte como una de las Consejerías que conforman dicha Administración, asignándole las competencias que le corresponde ejercer y entre las que se encuentran las materias de iniciativa joven, las de juventud y deporte. Así, por Decreto 193/2007, de 20 de julio, se estableció la estructura orgánica de la Consejería, configurando al Gabinete de Iniciativa Joven como un órgano de gestión al que le corresponde recibir, estudiar, analizar e impulsar las nuevas iniciativas, ideas y proyectos que, en el marco de las competencias de juventud de la Junta de Extremadura, sean presentados.

Tras el éxito obtenido en las anteriores convocatorias de ayudas a iniciativas y proyectos que tuviesen un carácter innovador, cuyas bases fueron reguladas mediante Decreto 209/2005, de 13 de septiembre, y Decreto 23/2007, de 20 de febrero, se pretende, a través del presente Decreto, establecer las bases reguladoras para la concesión de diferentes ayudas con el objeto de aprovechar el potencial de los jóvenes que hagan posible la gestación de iniciativas tanto de carácter innovador como emprendedor y su posible materialización en proyectos empresariales, sociales, artísticos o culturales.

Teniendo en cuenta esta circunstancia, y detectada la conveniencia de ampliar las líneas de ayudas, atendiendo a los objetivos y fines de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, se ha procedido a la elaboración de un texto que regula nuevamente las bases de la concesión de ayudas.

Las ayudas reguladas en el presente Decreto tienen el carácter de "mínimis", sujetándose a lo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis.

La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone que las subvenciones y ayudas públicas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma se regirán por la normativa básica del Estado, y por lo dispuesto en la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura, en las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma y en las disposiciones administrativas dictadas por la Junta de Extremadura en esta materia, en cuanto no se opongan a la regulación básica.



En consecuencia, procede regular la concesión de las ayudas previstas para los proyectos provenientes del Gabinete de Iniciativa Joven de la Junta de Extremadura, de acuerdo con la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba su Reglamento, estableciéndose en un nuevo y único instrumento normativo las bases que regulen la concesión de todas ellas, y procediéndose a la derogación del anterior.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de febrero de 2008,

D I S P O N G O :

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente Decreto es establecer las bases reguladoras para la concesión de diferentes ayudas a iniciativas, proyectos y unidades de imaginación e innovación que tengan carácter innovador y emprendedor, y cuyos efectos redunden en beneficio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A efectos del presente Decreto, se definen "imaginación", "innovación", "emprendedor", "joven", "microproyecto", "iniciativa", "proyecto", "plan de trabajo", "memoria de actividad", "experiencia piloto" y "unidad de imaginación e innovación", del siguiente modo:

1. Imaginación: Facilidad para formar nuevas ideas, nuevos proyectos.
2. Innovación: Resultado de producir, asimilar y explotar una novedad, en las esferas económica, social y cultural, de forma que aporte soluciones inéditas a los problemas y permita así responder a las necesidades de las personas y de la sociedad.
3. Emprendedor: Es aquella persona creativa que inicia distintas actividades aceptando los riesgos de dichas actividades. Para reducir el riesgo, el emprendedor planifica y evalúa distintas alternativas.
4. Joven: Persona entre 18 y 34 años, ambos incluidos.
5. Microproyecto: Iniciativa, actuación o evento de carácter puntual cuyo principal objetivo sea la dinamización y difusión de un colectivo.
6. Iniciativa: Propuesta de desarrollo de una idea en su primer grado de madurez.
7. Proyecto: Iniciativa en un estado de elaboración avanzado para convertirse en realidad.
8. Plan de trabajo: Guión en forma documental que recoge el detalle y descripción, así como una estimación de fechas y duraciones para todas las tareas que se vayan a desarrollar implicadas en un proceso de construcción y/o puesta en marcha de un proyecto.
9. Memoria de actividad: Documento escrito en el que se reflejan todas las acciones, contactos, análisis y estudios que se han realizado en el periodo para el que se ha percibido la ayuda.



10. Experiencia piloto: Una aproximación, en forma de aprendizaje práctico, a las situaciones reales que podrían darse en el establecimiento y puesta en marcha del proyecto que se está construyendo. También se entiende como experiencia piloto el desarrollo de prototipos.
11. Unidad de imaginación e innovación: Área o departamento de una empresa que destina personal con dedicación en exclusiva a dicha unidad para la concepción, desarrollo e implementación de productos/servicios/procesos inéditos y que permiten así responder a las necesidades de la empresa y el mercado.

Artículo 2. Tipología de ayudas.

Las ayudas que se recogen en las presentes bases son las siguientes:

1. Asistencias Técnicas: Contratación de consultoras externas y la creación de unidades de imaginación e innovación.
2. Asistencias Formativas: Ayudas formativas y experiencias piloto.
3. Becas Iniciativa Joven: Becas a la Construcción del Proyecto, Becas al Talento Joven, Becas a la Creación Joven y Becas para la Dinamización Territorial.
4. Microproyectos.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en el presente Decreto los titulares de iniciativas o proyectos empresariales, sociales o culturales, que tengan un carácter innovador y emprendedor en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrán ser beneficiarios tanto las personas físicas como las jurídicas de carácter privado, las agrupaciones de éstas y las comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo la actuación objeto de ayuda.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación, todo ello de conformidad con el art. 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los solicitantes de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social en las condiciones de los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.



b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Las condiciones y requisitos para ser beneficiarios de estas ayudas deberán reunirse desde la presentación de solicitudes hasta su justificación. Se prohíbe expresamente tanto el cambio de titularidad del beneficiario de la ayuda como la subrogación en la misma.

Artículo 4. Procedimiento de concesión de las ayudas.

El procedimiento para la concesión de las ayudas establecidas en el presente Decreto será de concurrencia competitiva y convocatoria pública anual.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Secretaría General de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura, y la resolución al titular de la Consejería de los Jóvenes y el Deporte.

Las solicitudes se valorarán por una Comisión de Valoración creada al efecto y formada por:

a) Presidente: El Gerente de la Empresa "Fomento de la Iniciativa Joven, SAU".

b) Vocales:

1. Dos técnicos de la Sociedad Fomento de la Iniciativa Joven.
2. Un técnico de la Junta designado por el Secretario General de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura.
3. Un técnico de la Junta designado por el Secretario General de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura.
4. Secretario: Un Funcionario de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte designado por el Secretario General de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5. Convocatoria de concesión de ayudas.

1. El procedimiento de concesión de cada una de las ayudas reguladas en las presentes Bases se iniciará mediante convocatoria anual.
2. La disposición que formule la convocatoria o, en su caso, las convocatorias, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.
3. La convocatoria o convocatorias se ajustarán a lo dispuesto en las presentes Bases, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sus disposiciones de



desarrollo y demás legislación aplicable sobre materia de subvenciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 6. Solicitudes de ayuda.

1. Las solicitudes de ayuda deberán ajustarse al modelo recogido en la convocatoria.
2. Los solicitantes deberán presentar una única solicitud de ayuda, independientemente de las líneas de ayuda a las que opten.
3. Los solicitantes, junto con el formulario de solicitud, además de los documentos que se señalan para cada una de las ayudas, deberán presentar:
 - a) Memoria descriptiva del proyecto ajustada al modelo anexo en la convocatoria con indicación expresa de los rasgos innovadores del mismo. Deberá presentarse copia en papel y en soporte digital.
 - b) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte.
 - c) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal, en el caso de solicitantes con personalidad jurídica ya constituidas independientemente de su carácter empresarial.
 - d) Escritura de constitución, estatutos, modificaciones estatutarias, debidamente registradas y actualizadas en el caso de solicitantes con personalidad jurídica ya constituidas.
 - e) Documentación acreditativa de la existencia de agrupación, Comunidad de Bienes, o cualquier tipo de unidad económica o patrimonio separado.
 - f) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado, frente a la Comunidad Autónoma y a la Seguridad Social, lo cual se comprobará de oficio siempre que el interesado haya otorgado su autorización de forma expresa mediante la firma del modelo anexo que figure en la correspondiente convocatoria. Si el interesado no otorga la anterior autorización o bien revocara la inicialmente prestada, la acreditación de las circunstancias de hallarse al corriente se efectuará mediante certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

Los solicitantes residentes fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social mediante presentación de la certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente.

- g) Declaración responsable, según modelo previsto en la convocatoria de que el solicitante:
 1. No está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



2. Declaración responsable de que los consultores o empresas externas, a quien se solicitó presupuesto, no tienen con el beneficiario ninguna de las vinculaciones establecidas en el artículo 68, apartado 2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
 3. Que las subvenciones/ayudas solicitadas o concedidas por otras administraciones, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la realización de estas actuaciones son las que mediante declaración formal se aportan al expediente.
 4. Se compromete a aportar al primer requerimiento del órgano instructor los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.
 5. Se compromete a informar al órgano instructor de cualquier incidencia o modificación que se produzca tanto en la actuación subvencionada como en su condición de beneficiario.
4. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompaña de los documentos señalados, se requerirá al interesado para que, en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución del titular de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura, que agotará la vía administrativa.

Artículo 7. Plazo y lugar de presentación.

1. Las solicitudes podrán presentarse, para todas las ayudas previstas en el presente Decreto, en el plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes de ayuda podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, en los centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes irán dirigidas al Titular de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte.

En el caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, deberá hacerse mediante Correo Administrativo, en sobre abierto para que sea fechada y sellada por la oficina antes de ser certificada.

Artículo 8. Criterios de Valoración.

1. La concesión de las ayudas previstas en este Decreto se ajustará al cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes Bases y se otorgará a las iniciativas, proyectos y unidades de imaginación e innovación que cumplan las mismas, teniendo en cuenta las aplicaciones presupuestarias y hasta que se extinga el crédito.
2. Para la valoración de las solicitudes se atenderá a los siguientes criterios, estableciendo una puntuación máxima de 100 puntos:
 - I. Consistencia y coherencia del proyecto (hasta 35 puntos). Se valorarán aspectos como la necesidad que cubre, el posicionamiento estratégico, la demanda existente, viabilidad económica, etc.



- II. Incidencia en el desarrollo económico, social o cultural de la región (hasta 35 puntos). Se valorarán aspectos como el empleo generado, promoción y respeto al medio ambiente, contribución al desarrollo de la educación y la cultura, difusión de la Sociedad de la imaginación, apoyo a la inclusión de colectivos desfavorecidos, etc.
 - III. Grado de originalidad e innovación del proyecto (hasta 30 puntos). Se valorarán aspectos como si la idea existe o no, el grado de parecido con lo existente, la utilidad del proyecto, etc., a nivel regional, nacional o internacional.
3. A efectos de valoración de las solicitudes, la Comisión de Valoración podrá recabar los informes técnicos que estime oportunos.

Artículo 9. Resolución de concesión de ayudas.

1. Transcurridos los plazos de subsanación de solicitudes, y una vez que la Secretaría General de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, como órgano Instructor, dé traslado a la Comisión de Valoración de sus informes sobre el cumplimiento de las condiciones de tiempo y forma de las solicitudes, ésta evaluará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases y emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
2. A la vista del expediente y del Informe de la Comisión de Valoración, ésta, a través del órgano Instructor, formulará la propuesta de Resolución al titular de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte.
3. Vista la propuesta de resolución, el titular de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte resolverá sobre las solicitudes presentadas, en el plazo máximo de seis meses contados desde la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. La Resolución del titular de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, que agotará la vía administrativa, será motivada e incluirá la relación de beneficiarios y ayudas concedidas.
5. La Resolución se notificará individualmente a todos los solicitantes publicándose en el Diario Oficial de Extremadura, únicamente, la lista de beneficiarios.
6. Al vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada como silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10. Aceptación de la ayuda.

1. Los beneficiarios de las ayudas, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación individual de la Resolución de concesión, deberán manifestar por escrito la aceptación de la ayuda, con las obligaciones que conlleva, o la renuncia a la misma.



2. En caso de que el beneficiario no formule la aceptación expresa de la ayuda en el plazo referido, se considerará que renuncia a la ayuda aprobada, lo que será declarado mediante resolución del titular de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, que agotará la vía administrativa.
3. Cualquier renuncia por parte del beneficiario posterior a la aceptación en tiempo y forma de la ayuda concedida, deberá formalizarse por escrito, dará lugar a declaración de pérdida del derecho al cobro y a la obligación de reintegro, en su caso, de cualquier cantidad percibida en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 11. Compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas otorgadas a iniciativas y proyectos a desarrollar en el Gabinete de Iniciativa Joven de la Junta de Extremadura, para el fomento de la Sociedad de la Imaginación en el marco del presente Decreto son compatibles entre sí y respecto a otras ayudas de cualquier Administración pública o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales que el beneficiario pueda obtener para la misma iniciativa o proyecto, pero siempre que se refieran a otros conceptos. En ningún caso la suma de las subvenciones podrá superar la totalidad de la inversión.
2. Durante el tiempo de disfrute de alguna Beca Iniciativa Joven adjudicada, crea incompatibilidad con cualquier beca, ayuda o trabajo remunerado, con cargo a los presupuestos del Estado o de la Comunidad Autónoma de Extremadura o, en general, con la percepción de cualquier tipo de ingreso proveniente del sector público.
3. No obstante lo establecido en el apartado anterior, se establece un régimen de mínimos conforme a la regulación que establece la Comisión Europea en el Reglamento 1998/2006, de 15 de diciembre, por lo que la cuantía de las ayudas acogidas a este régimen no podrán superar la cantidad de 200.000 euros por beneficiario en un periodo de tres años, no pudiendo ser acumulable a otros regímenes de mínimos, salvo que por su importe no superen ese umbral.

En todo caso, las ayudas contempladas en el presente Decreto serán incompatibles con las establecidas y reguladas por el Decreto 109/2005, de 26 de abril, que establece las bases reguladoras de las ayudas en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

El beneficiario de la subvención deberá cumplir con las obligaciones que con carácter básico se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones y las obligaciones previstas en la Normativa Comunitaria Europea, en concreto con las prescripciones del Reglamento 1998/2006, de la Comisión de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la CE a las ayudas de mínimos.



En particular, son obligaciones de los beneficiarios:

1. Destinar las ayudas a la finalidad para las que se obtiene.
2. Acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Hacienda estatal y autonómica, y con la Seguridad Social a efectos de la percepción de las ayudas públicas con carácter previo a la Propuesta de Resolución de concesión de la ayuda y al pago de la misma.
3. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la o las ayudas en los plazos, y con los requisitos y condiciones que se establecen en las presentes Bases, en la convocatoria y en la Resolución que apruebe la concesión de la ayuda o, en su caso, la de aprobación de la modificación propuesta.
4. Comunicar al titular de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, por escrito y con la suficiente antelación, las incidencias relativas al expediente de concesión de la ayuda que se produzcan con posterioridad a la misma, y en especial, los supuestos de cambios de concepto o de proveedor, cambios de ubicación, retrasos en la ejecución del proyecto que motive la solicitud de una prórroga, así como las modificaciones justificadas del proyecto inicial.

El titular de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, mediante Resolución que agotará la vía administrativa, resolverá las incidencias relativas a cada expediente, siempre y cuando éstas no supongan aumento de la ayuda concedida, ni se altere el objeto o finalidad de la subvención.

5. Comunicar al titular de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones objeto de subvención por estas líneas. El beneficiario queda obligado a realizar dicha comunicación en un plazo de 10 días naturales desde que tenga conocimiento de la obtención de dichas ayudas, ingresos o recursos. Y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de las ayudas percibidas.
6. Justificar ante el titular de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, por los medios establecidos para cada ayuda, la realización de las actuaciones exigidas en los plazos y formas y con las condiciones y requisitos que se establecen en las presentes Bases, en la Convocatoria y en la Resolución que apruebe la concesión de la ayuda o, en su caso, de la modificación propuesta.
7. Los Beneficiarios de las ayudas deberán cumplir con las medidas de identificación, información y publicidad sobre la ayuda concedida al proyecto. En este sentido, vendrán obligados a colocar distintivos anunciativos en su página Web y en la sede social. Igualmente, deberán incluir menciones de este tipo en la publicidad vinculada al proyecto como material informativo y divulgativo de la actividad, presentaciones, celebraciones, actos, etc. La información sobre los modelos establecidos para dichos distintivos podrá descargarse en www.iniciativajoven.org.
8. Someterse a las actuaciones de comprobación de la efectiva realización y de control financiero de la actividad objeto de la ayuda, que puedan realizar en cualquier momento la Consejería de los Jóvenes y del Deporte o los órganos competentes de la Junta de Extremadura, aportando cuanta información se les requiera en el ejercicio de las actuaciones



anteriores. Así como cualquier otro acto de comprobación y control financiero que pudieran realizar otros órganos de control competentes.

9. Los beneficiarios de las ayudas deberán asistir a las diferentes entrevistas de seguimiento a las que les convoque el Gabinete de Iniciativa Joven con el objetivo de ofrecer un acompañamiento y asesoramiento para la ejecución de la misma.
10. Conservar y, en su caso, poner a disposición de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte los justificantes originales de gastos durante los cinco años siguientes a su realización.
11. Con el objeto de medir el impacto de estas ayudas, los beneficiarios facilitarán a la Consejería de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura, a través del Gabinete de Iniciativa Joven, los datos correspondientes a los resultados obtenidos mediante respuesta a un cuestionario.
12. Proceder al reintegro de la cuantía recibida en los supuestos del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. Subcontratación.

La realización de la actividad objeto de la subvención es obligación personal del beneficiario, pero en el caso de que para la ejecución de la actividad objeto de la subvención sea necesaria la subcontratación, ésta deberá cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, que aprueba su Reglamento.

Artículo 14. Justificación de las ayudas.

1. Los plazos para la justificación de las ayudas son de 4 meses a contar a partir del día siguiente a la notificación individual de la ayuda para las Asistencias Técnicas, Asistencias Formativas, Becas Iniciativa Joven y Microproyectos.
2. Informe del Gabinete de Iniciativa Joven.

Una vez remitida la documentación establecida en los apartados sobre la justificación de las ayudas a la Consejería de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura, el Gabinete de Iniciativa Joven emitirá un informe acreditativo de la adecuación del trabajo realizado.

Artículo 15. Solicitud de prórrogas.

Se podrá solicitar prórroga por el plazo máximo de 1 mes para la justificación de la ayuda siempre que por razón de la especial tipología y características del proyecto esté razonablemente justificada dicha prórroga, y siempre que la solicitud haya sido presentada antes de la expiración del plazo establecido. A tal efecto se deberá presentar memoria justificativa de dicho extremo. La solicitud será resuelta por el titular de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, a propuesta del órgano instructor.

**Artículo 16. Pagos y anticipos.**

1. Presentada dentro de plazo la documentación indicada, y comprobado el cumplimiento de las condiciones exigidas, la Consejería de los Jóvenes y del Deporte emitirá el pago correspondiente.
2. Podrán concederse anticipos de hasta el 70% del importe concedido, previa constitución de la correspondiente garantía por el beneficiario. Los anticipos deberán solicitarse en la Consejería de Jóvenes y del Deporte en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

En el caso de las Becas a la Creación Joven, los beneficiarios podrán solicitar un pago parcial de hasta el 50% de la ayuda concedida, para la adquisición de los materiales necesarios, previa presentación de facturas proforma, sin que sea necesaria la previa constitución de garantías.

3. El incumplimiento por parte del beneficiario de alguna de las condiciones establecidas, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención o a su disminución proporcional.

Artículo 17. Pérdida del derecho al cobro de la ayuda, reintegro y minoración de ayudas.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento de las condiciones de obtención de ayudas de mínimis previstas en el artículo 10 del presente Decreto, así como el incumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en el presente Decreto, en la convocatoria o en la Resolución de concesión de la subvención, dará lugar al inicio del procedimiento para la declaración de la pérdida del derecho al cobro o en su caso de reintegro, que se resolverá mediante una Resolución adoptada por el titular de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, a propuesta del órgano Instructor, previa audiencia con el interesado.
2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, será de aplicación el principio de proporcionalidad en la determinación de la cantidad a cobrar o, en su caso a reintegrar, por el beneficiario de las ayudas recogidas en el presente Decreto cuando el cumplimiento por éste de las condiciones u obligaciones impuestas se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, procediendo en estos casos, al reintegro de las cantidades no justificadas por los beneficiarios de las mismas atendiendo al grado de cumplimiento del objeto de la ayuda.
 - a) Una desviación a la baja menor o igual a un 30% de las obligaciones y condiciones impuestas y comprometidas por el beneficiario siempre que no se vea afectado el objeto básico de la ayuda, determinará la disminución proporcional del importe de la ayuda concedida, como resultado de las desviaciones producidas.
 - b) En el caso de desviación a la baja entre un 30% y un 70% de las obligaciones y condiciones impuestas y comprometidas por beneficiario, y siempre que se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos, se procederá a revisar el expediente por la Comisión de Valoración a efectos de determinar



si procede la aplicación del principio de proporcionalidad o por el contrario, se iniciará procedimiento para la declaración de la pérdida del derecho al cobro o en su caso de reintegro.

- c) Cualquier desviación a la baja igual o superior al 70% de las obligaciones y condiciones impuestas y comprometidas por el beneficiario, se considerará un incumplimiento total de la finalidad del proyecto, y se iniciará procedimiento para la declaración de la pérdida del derecho al cobro o en su caso de reintegro.

CAPÍTULO II

AYUDAS PARA ASISTENCIAS TÉCNICAS

Artículo 18. Iniciativas y proyectos que pueden optar a estas ayudas.

Podrán ser objeto de estas ayudas las necesidades técnicas de iniciativas y proyectos innovadores o emprendedores empresariales, sociales o culturales que vayan a tener su domicilio social, o centro productivo en Extremadura y en todo caso, cuyos beneficios reviertan en la misma.

Igualmente podrán ser objeto de estas ayudas las empresas con necesidades técnicas derivadas de la creación de unidades de imaginación e innovación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 19. Conceptos subvencionables y cuantía de las ayudas.

1. Podrán ser objeto de subvención los gastos realizados para:

- a) Contratación de consultores o empresas externas para la elaboración de estudios de viabilidad técnica, viabilidad económica, estudios de mercado, planes de empresa, análisis financiero de proyectos, estudios y valoraciones jurídicas, investigaciones y ensayos metodológicos, elaboración de proyectos de obra, asesoramiento técnico-económico para conocer la viabilidad de desarrollo de nuevos productos, servicios y procesos innovadores, desarrollo de actuaciones necesarias para la presentación de candidaturas de proyectos/productos, desarrollados por promotores extremeños a premios/reconocimientos de carácter nacional e internacional en los distintos ámbitos de innovación, así como otras asistencias técnicas de naturaleza análoga.
- b) Apoyo a la creación y fortalecimiento de unidades de imaginación e innovación (departamentos o áreas) dentro de las empresas, mediante ayudas dirigidas al diseño, creación y consolidación de estas unidades. Estas ayudas supondrán la contratación de personal de forma indefinida, a jornada completa, que ponga en marcha la unidad con el objetivo de desarrollar proyectos/productos/servicios/procesos innovadores en el ámbito territorial de Extremadura.

2. El importe máximo total de las ayudas:

- a) Para la contratación de consultores y empresas externas, será de hasta 30.000 euros.



- b) Para la creación y fortalecimiento de unidades de imaginación e innovación, será de hasta 12.000 euros por persona contratada para el desarrollo de proyectos e iniciativas innovadoras en esas unidades.

El importe máximo subvencionable por beneficiario que se acoja a esta modalidad será de 24.000 euros, pudiendo contratarse con este importe hasta un máximo de dos personas.

Artículo 20. Solicitudes de Asistencias Técnicas.

Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial que se establezca al efecto, al que deberá acompañarse, además de los documentos exigidos en el artículo 5, la siguiente documentación:

- a) Para la contratación de consultores y empresas externas:
1. Facturas pro forma de las asistencias, que no podrán ser inferiores a tres cuando el gasto supere los 12.000 euros, salvo que la especialidad de la asistencia técnica no lo permita por no existir en el mercado suficiente número de entidades que la presten.
 2. Memoria justificativa, según el modelo anexo en la convocatoria, de la elección efectuada conforme a criterios de eficiencia y economía.
- b) Para la creación y fortalecimiento de unidades de imaginación e innovación en las empresas:
1. Currículum Vitae, según el modelo anexo en la convocatoria, de la persona o personas a contratar y funciones a desempeñar. Asimismo, se indicará el sueldo bruto mensual a percibir por la persona contratada y el horario de trabajo.
 2. Vida laboral de la persona a contratar.

Artículo 21. Solicitud de Asistencias Técnicas realizadas con anterioridad.

1. La resolución de concesión de subvención podrá incluir ayudas para asistencias técnicas realizadas con anterioridad a la convocatoria vigente, siempre que sean posteriores a la fecha de cierre de la anterior convocatoria efectuada bajo las bases reguladoras del Decreto 23/2007, de 20 de febrero, así como las que sean posteriores a la fecha del cierre de la anterior convocatoria bajo el marco del presente Decreto.
2. Las solicitudes para la contratación de asistencias técnicas a empresas externas a que se refiere el apartado anterior, deberán solicitarse mediante modelo oficial que se establezca al efecto, al que deberá acompañarse, además de los documentos exigidos en el artículo 5, la siguiente documentación:
 - a) Memoria detallada del proyecto que se ha desarrollado, según el modelo facilitado por el Gabinete de Iniciativa Joven. Deberá presentarse copia en papel y en soporte digital.
 - b) Cuenta justificativa, en los términos del artículo 30.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La cuenta justificativa que deberá incluir facturas originales o fotocopias compulsadas debidamente cumplimentadas y demás documentos con valor probatorio



equivalente que acrediten los gastos realizados en relación con la actividad objeto de subvención y los pagos equivalentes a dichos gastos. Ese justificante debe detallar de forma clara el nombre del ordenante, nombre y/o razón social del beneficiario y concepto por el que se emite el pago.

- c) Una copia del estudio realizado por el consultor o empresa externa contratada con firma de la persona/entidad que ha realizado el trabajo, logo de la misma, fecha y contenido del trabajo. Deberá presentarse copia en papel y en soporte digital.
- d) Declaración responsable de que el consultor o empresa externa contratada no tiene con el beneficiario ninguna de las vinculaciones establecidas en el artículo 68, apartado 2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 22. Justificación de la ayuda.

1. Además de la declaración expresa del cumplimiento del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de CE a las ayudas de mínimis será necesario para la justificación de la ayuda la siguiente documentación:

- a) La justificación de la contratación de asistencias técnicas a empresas externas se realizará presentando los siguientes documentos:
 - 1. Copia del estudio o informe elaborado por el consultor o empresa especializada, en el que aparezca perfectamente identificada la persona/entidad que ha realizado el trabajo, logo de la misma, fecha y contenido del trabajo. Deberá presentarse copia en papel y en soporte digital.
 - 2. Cuenta justificativa, en los términos del artículo 30.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La cuenta justificativa que deberá incluir facturas originales o fotocopias compulsadas debidamente cumplimentadas y demás documentos con valor probatorio equivalente que acrediten los gastos realizados en relación con la actividad objeto de subvención y los pagos equivalentes a dichos gastos. Ese justificante debe detallar de forma clara el nombre del ordenante, nombre y/o razón social del beneficiario y concepto por el que se emite el pago.
- b) La justificación para la creación y fortalecimiento de unidades de imaginación e innovación:
 - 1. Memoria descriptiva del trabajo realizado por la persona contratada según el modelo facilitado por el Gabinete de Iniciativa Joven, deberá presentarse copia en papel y en soporte digital.
 - 2. Copia compulsada del contrato de trabajo donde venga reflejado que el tipo de contrato es indefinido y a jornada completa, y el cargo y funciones que desempeña.
 - 3. Nóminas y Seguros Sociales.
 - 4. Cuenta justificativa, en los términos del artículo 30.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Justificantes de pago originales o fotocopias compulsadas de los conceptos anteriores.



CAPÍTULO III

AYUDAS PARA ASISTENCIAS FORMATIVAS

Artículo 23. Iniciativas y proyectos que pueden optar a estas ayudas.

Podrán ser objeto de estas ayudas iniciativas y proyectos empresariales, culturales o sociales para cuyo desarrollo y ejecución sean precisas necesidades formativas o cuyo objetivo sea la puesta en marcha de experiencias únicas e innovadoras en el ámbito territorial regional.

Artículo 24. Conceptos subvencionables y cuantía de las ayudas.

1. Ayudas formativas. Podrán ser objeto de ayuda los gastos derivados de la participación en cursos, conferencias, seminarios, reuniones, formación "on line" o viajes formativos no organizados por Fomento de la Iniciativa Joven, y de búsqueda de información y documentación que estén relacionados con el ámbito de negocio de la iniciativa presentada y formen parte del Plan de Trabajo elaborado. En concreto, las ayudas cubrirán los gastos correspondientes a:

- a) Realización de cursos, conferencias, seminarios, o cualquier otra modalidad de formación destinada al beneficiario.
- b) Viajes formativos para la construcción del proyecto.
- c) Dietas en el importe máximo no sujeto a declaración de IRPF.

2. Experiencias piloto. Podrán ser objeto de subvención los gastos derivados de la realización de experiencias piloto, entendidas éstas como una aproximación, en forma de aprendizaje práctico, a las situaciones reales que podrían darse en el posible establecimiento futuro y puesta en marcha del proyecto que se está construyendo. Deberá estar completamente definida en forma y duración (hasta un máximo de 4 meses), lo que deberá quedar reflejado en la correspondiente memoria descriptiva.

En concreto, la ayuda cubriría los gastos correspondientes a la adquisición de materias primas y mercaderías, maquinaria, material de laboratorio, arrendamientos, seguros, suministros, realización de prototipos y otros de naturaleza análoga, siempre que no resulten subvencionados por otro concepto incluido en el presente Decreto. Quedan excluidos como gastos subvencionables los derivados del transporte, así como la adquisición de elementos de transporte y de equipos informáticos.

Además la ayuda podrá cubrir, total o parcialmente, los gastos de constitución de una Sociedad (solicitud de su denominación social, gastos de notaría y registro e impuesto de actos jurídicos documentados), en caso de que la experiencia piloto finalice con la constitución de la misma.

3. El importe máximo total de las ayudas para asistencias formativas estará en función de la actividad a la cual vayan destinadas las mismas:

- a) Ayudas formativas hasta 6.000 euros.
- b) Experiencia piloto, hasta 18.000 euros, a los que se podrán sumar los gastos de constitución de la sociedad hasta un máximo de 2.000 euros.

**Artículo 25. Solicitudes de Asistencias Formativas.**

Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial que se establezca al efecto, que deberá acompañarse, además de los documentos exigidos en el artículo 5, por los siguientes:

a) Ayudas formativas:

1. Facturas pro forma en las que aparezcan definidos y desglosados cada uno de los gastos asociados a la ayuda formativa, que no podrán ser inferiores a tres cuando el gasto supere los 12.000 euros, salvo que la especialidad de la asistencia técnica no lo permita por no existir en el mercado suficiente número de entidades que la presten.
2. Memoria justificativa de la elección efectuada, según modelo anexo en la convocatoria, que se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía.

b) Experiencias piloto:

1. Facturas pro forma en las que aparezcan definidos y desglosados cada uno de los gastos asociados a la experiencia piloto, que no podrán ser inferiores a tres cuando el gasto supere los 12.000 euros, salvo que la especialidad de la asistencia técnica no lo permita por no existir en el mercado suficiente número de entidades que la presten.
2. Memoria justificativa de la elección efectuada, según modelo anexo en la convocatoria, conforme a criterios de eficiencia y economía.
3. Para optar a la ayuda para gastos de constitución de una sociedad, la solicitud deberá acompañarse de una declaración responsable firmada por parte del solicitante en el que se manifieste expresamente el compromiso de éste de proceder a dicha constitución.

En este supuesto, el beneficiario de la ayuda vendrá obligado a mantener la actividad para la que le fuera otorgada, durante al menos dos años consecutivos a partir de la concesión de la ayuda.

Artículo 26. Solicitud de Asistencias Formativas realizadas con anterioridad.

1. La resolución de concesión de subvención podrá incluir ayudas para asistencias formativas y experiencias piloto realizadas con anterioridad a la fecha de la convocatoria vigente, siempre que sean posteriores a la fecha de cierre de la anterior convocatoria para este mismo tipo de ayudas efectuada bajo las bases reguladoras del Decreto 23/2007, 20 de febrero, así como las que sean posteriores a la fecha del cierre de la anterior convocatoria bajo el marco del presente Decreto, y estén justificadas en el plan de trabajo.
2. Para solicitar las ayudas, a las que se refiere el apartado anterior, se presentarán en el modelo oficial que se establezca al efecto, al que deberá acompañarse, además de los documentos exigidos en el artículo 5, la siguiente documentación:

a) Ayudas Formativas:

1. Memoria del proyecto que se ha desarrollado, haciendo hincapié en los rasgos innovadores del mismo según el modelo facilitado por el Gabinete de Iniciativa Joven. Deberá presentarse copia de la memoria en papel y en soporte digital.



2. Certificado u otro documento debidamente firmado, original o copia compulsada, justificativo de la asistencia al curso, conferencia, seminario u otros.
3. Cuenta justificativa, en los términos del artículo 30.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La cuenta justificativa que deberá incluir facturas originales o fotocopias compulsadas debidamente cumplimentadas y demás documentos con valor probatorio equivalente que acrediten los gastos realizados en relación con la actividad objeto de subvención y los pagos equivalentes a dichos gastos. Ese justificante debe detallar de forma clara el nombre del ordenante, nombre y/o razón social del beneficiario y concepto por el que se emite el pago.

b) Experiencias Piloto:

1. Memoria del proyecto que se ha desarrollado, haciendo hincapié en los rasgos innovadores del mismo según el modelo facilitado por el Gabinete de Iniciativa Joven. Deberá presentarse copia de la memoria en papel y en soporte digital.
2. Cuenta justificativa, en los términos del artículo 30.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La cuenta justificativa que deberá incluir facturas originales o fotocopias compulsadas debidamente cumplimentadas y demás documentos con valor probatorio equivalente que acrediten los gastos realizados en relación con la actividad objeto de subvención y los pagos equivalente a dichos gastos. Ese justificante debe detallar de forma clara el nombre del ordenante, nombre y/o razón social del beneficiario y concepto por el que se emite el pago.

Artículo 27. Justificación de la ayuda.

1. Además de la declaración expresa del cumplimiento del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de CE a las ayudas de mínimis será necesario para la justificación de la ayuda la siguiente documentación:

a) Ayudas formativas:

1. Memoria explicativa de la asistencia recibida, según el modelo facilitado por el Gabinete de Iniciativa Joven, deberá presentarse copia de la memoria en papel y en soporte digital.
2. Certificado u otro documento original o copia compulsada debidamente firmado y sellado, justificativo de la asistencia al curso, conferencia, seminario u otros.
3. Cuenta justificativa, en los términos del artículo 30.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La cuenta justificativa que deberá incluir facturas originales o fotocopias compulsadas debidamente cumplimentadas y demás documentos con valor probatorio equivalente que acrediten los gastos realizados en relación con la actividad objeto de subvención y los pagos equivalente a dichos gastos. Ese justificante debe detallar de forma clara el nombre del ordenante, nombre y/o razón social del beneficiario y concepto por el que se emite el pago.

b) Experiencia Piloto:

1. Memoria de actividad ajustada al modelo facilitado por el Gabinete de Iniciativa Joven. Deberá presentarse copia de la memoria en papel y en soporte digital.



2. Cuenta justificativa, en los términos del artículo 30.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La cuenta justificativa que deberá incluir facturas originales o fotocopias compulsadas debidamente cumplimentadas y demás documentos con valor probatorio equivalente que acrediten los gastos realizados en relación con la actividad objeto de subvención y los pagos equivalente a dichos gastos. Ese justificante debe detallar de forma clara el nombre del ordenante, nombre y/o razón social del beneficiario y concepto por el que se emite el pago.
- c) En el caso de que la experiencia piloto finalice con la constitución de una nueva empresa, este hecho deberá quedar justificado mediante la presentación de:
1. Copia compulsada de los documentos de constitución de una sociedad (escrituras, CIF, estatutos, impuestos y otros).
 2. Facturas originales o fotocopias compulsadas, debidamente cumplimentadas, que acrediten los pagos realizados.
 3. Cuenta justificativa, en los términos del artículo 30.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La cuenta justificativa que deberá incluir facturas originales o fotocopias compulsadas debidamente cumplimentadas y demás documentos con valor probatorio equivalente que acrediten los gastos realizados en relación con la actividad objeto de subvención y los pagos equivalente a dichos gastos. Ese justificante debe detallar de forma clara el nombre del ordenante, nombre y/o razón social del beneficiario y concepto por el que se emite el pago.

CAPÍTULO IV

BECAS INICIATIVA JOVEN

Artículo 28. Iniciativas y proyectos que pueden optar a estas ayudas.

1. Las distintas Becas Iniciativa Joven, a las que los beneficiarios pueden optar en función de los distintos conceptos subvencionables se clasifican en Becas a la Construcción del Proyecto, Becas al Talento Joven, Becas a la Creación Joven y Becas a la Dinaminación Territorial.
2. Podrán ser beneficiarios de las Becas a la Construcción del Proyecto: Solicitantes que quieran desarrollar su proyecto innovador hasta la maduración del mismo para su puesta en marcha.
3. Podrán ser beneficiarios de las Becas al Talento Joven: Jóvenes de entre 18 y 34 años que estén en posesión del título o cursando los 2 últimos años de estudios universitarios y/o de Formación Profesional Reglada, y que quieran colaborar en la creación de nuevas líneas de desarrollo de proyectos/productos/servicios/procesos innovadores dentro de una empresa.
4. Podrán ser beneficiarios de las Becas a la Creación Joven: Jóvenes de entre 18 y 34 años que estén desarrollando proyectos artísticos y de creación en las especialidades de música, artes plásticas, literatura, artes visuales, diseño y nuevas tecnologías, teatro y otras similares, en Universidades Populares y Espacios de Creación Joven de Extremadura.



5. Podrán ser beneficiarios de las Becas para la Dinamización Territorial: Jóvenes de entre 18 y 34 años que estén en posesión de título universitario y que deseen realizar un estudio o análisis socioeconómico en el ámbito de localización y de actuación de los grupos de desarrollo rural.
6. Las entidades de acogida de los becarios deben facilitar a los mismos las infraestructuras, medios y recursos necesarios para el desarrollo del proyecto para el que se solicita la ayuda.

Artículo 29. Conceptos subvencionables y cuantía de la ayuda.

1. Podrán ser objeto de subvención los siguientes conceptos:
 - a) En las Becas a la Construcción del Proyecto: La elaboración y desarrollo teórico del proyecto innovador para su puesta en marcha. Asimismo, se facilitará la colaboración de un tutor designado por el Gabinete de Iniciativa Joven.
 - b) En las Becas al Talento Joven: La colaboración profesional en empresas. Los puestos de becas no crearán ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el becario y la empresa donde se desarrolla, por lo que tampoco habrá lugar a su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, ni implicará, por parte de la empresa, compromiso alguno en cuanto a la posterior incorporación del becario a la plantilla de la misma. En todo caso, la búsqueda y elección de la empresa será por cuenta del solicitante. La empresa asignará un tutor quién supervisará el trabajo realizado por el becario.
 - c) En las Becas a la Creación Joven: Los materiales necesarios para la realización y presentación de obras artísticas en las especialidades de música, artes plásticas, literatura, artes visuales, diseño y nuevas tecnologías, teatro y otras similares, en Universidades Populares y Espacios de Creación Joven. La obra debe ser presentada públicamente en el centro antes de terminar el periodo de justificación de la ayuda. En todo caso, será el solicitante de la beca quien gestione la relación con el centro. Desde el centro se asignará un tutor quien supervisará el trabajo realizado por el becario.
 - d) En las Becas para la Dinamización Territorial: La elaboración de un estudio socio-económico en escenarios de futuro, así como en nuevos yacimientos de empleo y en sectores estratégicos que genere valor añadido y singularidad en la comarca y que incidan en la creación de empleo y en el fomento del emprendimiento. Dicho estudio/proyecto se desarrollará bajo la coordinación del Grupo de Desarrollo Rural (GDR) de acogida, el cual designará una persona para la coordinación, seguimiento y evaluación del estudio.

Se asumirá por la entidad de acogida en el caso de las becas comprendidas en el apartado b), c) y d), el seguro de accidentes y responsabilidad civil del propio becario durante el periodo de realización de la actividad objeto de la ayuda.

Las personas que podrán tutorizar las diferentes becas serán personas con experiencia en el ámbito profesional relacionado con el objeto de la beca o personas con experiencia en trabajar con el público al que va dirigida la misma.



En el caso de realizar una modificación sustancial de las condiciones iniciales de aprobación de la solicitud, ésta deberá comunicarse previamente a la Consejería de los Jóvenes y del Deporte para su aprobación si procede por el titular de la Consejería y esta solicitud debe contar con la conformidad del responsable de la entidad de acogida.

2. Las becas consistirán en una asignación máxima de 4.000 euros otorgada a favor del beneficiario titular de la iniciativa objeto de la ayuda.

Artículo 30. Solicitudes de Becas Iniciativa Joven.

Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial que se establezca al efecto en la correspondiente convocatoria, al que deberá acompañarse, además de los documentos exigidos en el artículo 5, la siguiente documentación:

- a) Para las Becas a la Construcción del Proyecto, únicamente la documentación referida en el artículo 5.
- b) Para las Becas al Talento Joven:
 1. Currículo Vitae del solicitante.
 2. Programa de la actividad a desarrollar en la empresa, así como horario y condiciones de trabajo. Este programa de prácticas profesionales debe ajustarse al contenido, nivel y objetivo de la formación recibida. Debe ser elaborado por la empresa.
 3. Aceptación formal por parte de la empresa en la que se vaya a desarrollar la colaboración profesional, así como una persona de contacto que vaya a actuar como tutor del joven a lo largo del periodo becado.
 4. Currículum vitae de la persona que vaya a actuar como tutor.
 5. Compromiso firmado por el solicitante en el que se recojan las actuaciones comprometidas durante el período de la beca concedida.
 6. Copia compulsada del documento acreditativo de estar en posesión del título requerido o de estar cursando alguno de los 2 últimos cursos.
- c) Para las becas a la Creación Joven:
 1. Memoria que incluya una descripción detallada de la obra que se va a realizar según el modelo anexo en la convocatoria. Esta memoria debe ser elaborada por el autor y aprobada por el centro que albergue su desarrollo. Deberá presentarse copia en papel y en soporte digital.
 2. Aceptación por parte de la Universidad Popular o de los Espacios para la Creación Joven y compromiso formal de albergar en sus instalaciones y supervisar el desarrollo de la obra.
 3. Currículum vitae de la persona que vaya a actuar como tutor.
 4. Compromiso firmado por el solicitante en el que se recojan las actuaciones comprometidas durante el período de la beca concedida.



d) En las Becas para la Dinamización Territorial:

1. Memoria que incluya una descripción detallada del estudio que se va a realizar según el modelo anexo en la convocatoria. Esta memoria debe ser elaborada por el autor y aprobada por el grupo de desarrollo. Deberá presentarse copia en papel y en soporte digital.
2. Aceptación por parte del grupo de desarrollo y compromiso formal de supervisar la elaboración del estudio, así como facilitar medios materiales y un espacio para desarrollar el trabajo.
3. Currículum vitae de la persona que vaya a actuar como tutor.
4. Compromiso firmado por el solicitante en el que se recojan las actuaciones comprometidas durante el período de la beca concedida.
5. Copia compulsada del documento acreditativo de estar en posesión del título requerido o de estar cursando alguno de los 2 últimos cursos.

Artículo 31. Justificación de la ayuda.

Además de la declaración expresa del cumplimiento del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de CE a las ayudas de mínimis será necesario para la justificación de la ayuda la siguiente documentación:

- Memoria de actividad, donde figure la actividad llevada a cabo durante el periodo becado y los resultados obtenidos. La memoria deberá realizarse según el modelo facilitado por el Gabinete de Iniciativa Joven. Deberá presentarse copia en papel y en soporte digital.

CAPÍTULO V
MICROPROYECTOS

Artículo 32. Iniciativas y proyectos que pueden optar a estas ayudas.

1. Podrán ser objeto de las presentes ayudas la organización de eventos, actividades o ferias en primera edición, sin ánimo de lucro y con una duración máxima de 7 días naturales, que cuenten con un presupuesto para su desarrollo menor de 30.000 €, y que cumplan una o varias de las siguientes condiciones:
 - a) Dirigidas a grupos minoritarios o con necesidades especiales de desarrollo en su zona poblacional.
 - b) Que la zona que pretenden desarrollar tenga menos de 50.000 habitantes.
 - c) Recuperación o revalorización del patrimonio de una zona determinada mediante acciones innovadoras en la misma.
 - d) Desarrollo de actividades culturales que fomenten el diálogo, la cohesión y la creatividad social.
 - e) Eventos que fomenten la cooperación transnacional o entre asociaciones de la región o cuyas obras reviertan en beneficio de la región en el ámbito de la innovación, creatividad e imaginación.



- f) Acciones provenientes de asociaciones, y dirigidas a la dinamización de colectivos de jóvenes de la región.

Dichas actividades deben tener una repercusión económica y social, responder a una necesidad prioritaria manifestada y comprobada y se ejecutarán por iniciativa y gestión directa del beneficiario.

El desarrollo y puesta en marcha del microproyecto en todos los casos debe realizarse dentro del plazo de justificación del presente Decreto.

Artículo 33. Conceptos subvencionables y cuantía de la ayuda.

1. Se considerarán conceptos subvencionables los gastos derivados de la organización y desarrollo del proyecto seleccionado. En concreto, aquellos gastos relativos a:
 - a) Contratación del personal dedicado al desarrollo y ejecución de proyecto/evento. El personal contratado a que se refiere el presente apartado debe ser personal ajeno, no vinculado estatutaria o contractualmente de forma permanente a la entidad del solicitante.
 - b) Gastos de alojamiento y residencia relacionados con el evento y realizados con ocasión de su celebración o la preparación del mismo.
 - c) Gastos de organización: Alquiler de salas, traducción e interpretación, alquiler de equipos informáticos imprescindibles para la realización de la actividad (quedan excluidos los contratos de leasing y renting), etc.
 - d) Gastos de publicidad y difusión.
 - e) Material consumible y suministros necesarios para la ejecución del proyecto.
 - f) Costes de material diverso de utilización docente (especificando la finalidad del gasto).
 - g) Otros gastos generales asociados a la realización del proyecto, siempre que sean justificados e imprescindibles para su ejecución. Estos no podrán superar el 10% del presupuesto total.
 - h) Cualquier otro gasto de naturaleza análoga a los anteriores.
2. El importe máximo total de la ayuda para microproyectos será de hasta 6.000 € por proyecto.

Artículo 34. Solicitud de los Microproyectos.

1. Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial que se establezca al efecto, que deberá acompañarse, además de los documentos exigidos en el artículo 5, de la siguiente documentación:
 - a) Tabla de imputación de gastos del microproyecto, en la que se desglosan los gastos previstos en la realización del mismo, según modelo anexo a la convocatoria.
 - b) Compromiso firmado por el solicitante en el que se especifique que el solicitante no obtendrá beneficio económico alguno por el desarrollo de la actividad.

**Artículo 35. Justificación de la ayuda.**

1. Además de la declaración expresa del cumplimiento del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de CE a las ayudas de mínimis será necesario para la justificación de la ayuda la siguiente documentación:
 - a) Memoria descriptiva del proyecto desarrollado. Deberá presentarse copia en papel y en soporte digital.
 - b) Tabla de imputación de gastos del microproyecto, en la que se desglosan los gastos realizados en el mismo, según modelo facilitado por el Gabinete de Iniciativa Joven.
 - c) Cuenta justificativa, en los términos del artículo 30.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La cuenta justificativa que deberá incluir facturas originales o fotocopias compulsadas debidamente cumplimentadas y demás documentos con valor probatorio equivalente que acrediten los gastos realizados en relación con la actividad objeto de subvención y los pagos equivalentes a dichos gastos. Ese justificante debe detallar de forma clara el nombre del ordenante, nombre y/o razón social del beneficiario y concepto por el que se emite el pago.
2. Cualquier modificación sustancial del microproyecto debe comunicarse previamente. La variación se considerará sustancial cuando la partida resultante exceda en un 20% a la sustituida. Por otra parte, el cambio no podrá motivar una modificación en el coste total del proyecto.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 23/2007, de 20 de febrero por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para iniciativas y proyectos provenientes del Gabinete de Iniciativa Joven de la Junta de Extremadura.

Disposición final primera. Autorización para el desarrollo y ejecución de la ley.

Se autoriza al Titular de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 11 de febrero de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de los Jóvenes y del Deporte,
CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ JIMÉNEZ